



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y las fotocopias de los pagarés como títulos ejecutivos allegados reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ROSA ELVIRA CAMELO POVEDA, identificada con la C.C. No. 1.022.373.289, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto a la obligación No.725031460116808, contenida en el pagaré No. 031466100004435.

1.- Por la suma de \$6.323.634.00, como cuota de capital impagado desde el 17 de octubre de 2017.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la DTF+7 puntos porcentuales establecidos, por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo insoluto del capital, es decir la suma de \$512.744.00, causados desde el 17 de abril de 2019, hasta el 17 de octubre de 2019.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, sobre el saldo del capital impagado, desde el 18 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 4481860002980966.

4.- Por la suma de \$2.209.583.00, como cuota de capital impagado desde el 21 de septiembre de 2018.

5.- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, sobre el saldo del capital impagado, desde el 18 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.- Previo a continuar con el trámite del proceso, la demandante deberá hacer llegar al Juzgado los títulos valores originales enunciados en la demanda, previa asignación de cita, que deberá solicitar vía telefónica o por correo electrónico.

Notifíquese al demandado en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. de G. P., haciéndoles saber que cuentan con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce a la doctora JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 19 DEL
DIA DE HOY, 11-09-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f18aebf5655333a07944ad7de0001069e855cd665f62fef1882b71cccaf1317**
Documento generado en 10/09/2020 01:23:43 p.m.